



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICION No. 160 B.

Contrato de Adquisición, que celebran por una parte el Gobierno de la Ciudad de México en Iztacalco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Alcaldía**", representada en este acto por la **Lic. Silvia Artemisa Martínez Mendoza**, en su carácter de Directora General de Administración, y por la otra parte la **C. Berenice Segovia García, Persona Física con Actividad Empresarial**, parte a la que en lo sucesivo se le denominará como "**El Proveedor**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "La Alcaldía"

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como el 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción VIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 2, fracción II, 3, 6, 7, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y Artículo Primero del "Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de octubre de 2024, la Directora General de Administración está facultada para suscribir el presente contrato por delegación de facultades de la alcaldesa en Iztacalco

I.3.- Que en "**La Alcaldía**", está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

I.4.- Que dentro de las funciones que competen a "**La Alcaldía**", está la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Iztacalco, y que requiere la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

I.5.- La adquisición de los bienes materia del presente contrato se efectuó a través del **Procedimiento de Adjudicación Directa**, con fundamento en lo establecido por los artículos **27 inciso c), 28, 55**, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en lo que respecta a la Requisición No. **160 B**, para cubrir las necesidades de la **Dirección de la Magdalena Mixihuca** de esta Demarcación Territorial.

I.6.- Que en términos del artículo 28 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los compromisos de pago que deriven por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, autorizados por la **Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, afectando la partida presupuestal; **2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"**, del clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, vigente a la celebración del presente contrato.

I.7.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal respectiva tal y como consta en la Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P), en las que se señalan como números de compromiso presupuestal los siguientes: **AIZT/SPP/108/2024**, con fecha de autorización **16 de diciembre de 2024**, firmado por el Subdirector de Programas y Presupuestos de este Órgano Político Administrativo.

I.8.- Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como domicilio ubicado en Avenida Río Churubusco y Av. Té, en Plaza Benito Juárez s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, en la Ciudad de México.





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICION No. 160 B.

II. Declara "El Proveedor"

II.1.- Que es una Persona Física, con actividad empresarial debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como se acredita en el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria de fecha **02 de enero de 2007**.

II.2.- Que cuenta con Constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3.- Que es un contribuyente debidamente registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo cual acredita con su Cédula de Identificación Fiscal con fecha de inicio de operaciones **02 de enero de 2007**, identificándose en este acto con su credencial para votar con número **IDMEX1724049496** expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Que entre sus actividades económicas preponderantes se encuentra: **Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales**.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria es **SEGB820626IA4**.

II.6.- Declara bajo protesta de decir verdad, que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo declara que las personas y funcionarios de su representada antes mencionados tampoco tienen relaciones de carácter comercial con persona alguna que labore en "**La Alcaldía**".

II.7.- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.8.- Que declara bajo protesta de decir verdad, el no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimentos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para celebrar el presente contrato.

II.9.- Que "**El Proveedor**" otorga a "**La Alcaldía**" y demás Órganos de Control y Revisión, facultad para verificar aleatoriamente la debida observancia de las prestaciones de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como los movimientos de alta ante dicho Organismo de los trabajadores involucrados con la Adquisición de los Bienes, durante la vigencia del presente contrato.

II.10.- Que para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

II.11.- Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Oriente 229 No. 379, Edificio A, Depto. 311, Col. Agrícola Oriental C.P. 08500, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Tels.: 55 38 78 77 08, correo electrónico: bsegoviag@yahoo.com.mx**

III. Declaran "Las Partes":



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICIÓN No. 160 B.

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe error, violencia, dolo o mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - "**El Proveedor**", por virtud del presente contrato enajena en favor de "**La Alcaldía**", y ésta adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

REQUISICIÓN NO. 160 B					
PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ALIMENTO EN EMPAQUE BIODEGRADABLE CON CARGO ALIMENTICIO RECICLABLE, BOX LUNCH ESPECIAL CUERNITO DE JAMON CON QUESO AMARILLO, LECHUGA, JITOMATE, MAYONESA, FRUTA DE TEMPORADA, 1 JUGO O REFRESCO DE 500 ML. DE MARCA COMERCIAL, 1 BARRA DE CEREALES, SERVILLETA	2,394	PAQUETE	\$108.00	\$258,552.00
LOS PRECIOS SON FIRMES E INCONDICIONALES, FIJOS, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				SUBTOTAL	\$258,552.00
				I.V.A	\$ 41,368.32
				TOTAL	\$299,920.32

"**El Proveedor**" garantiza los bienes por **01 año** contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, posteriores a la entrega de los mismos en la **Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca** de "**La Alcaldía**".

La adquisición de los bienes materia del presente contrato se requiere para:

Cubrir las necesidades del Área, con referencia a los diversos eventos que se llevarán a cabo en la Ciudad Deportiva Magdalena Mixihuca.

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir, con las especificaciones y características contenidas en esta Cláusula.

En caso de que lo solicite "**La Alcaldía**", "**El Proveedor**" se obliga a otorgar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen, en su conjunto, el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Segunda. - "**La Alcaldía**" pagará a "**El Proveedor**" en concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad de **\$258,552.00 (doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por lo que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$299,920.32 (doscientos noventa y nueve mil novecientos veinte pesos 32/100 M.N.)**.

Tercera. - "**Las Partes**" convienen en que el importe de los bienes materia del presente contrato será liquidado a "**El Proveedor**", dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada para efectos fiscales a nombre del **Gobierno de la Ciudad de**



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICION No. 160 B.

México/Alcalalía Iztacalco, Registro Federal de Contribuyentes **GDF9712054NA**, con domicilio fiscal en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 77, Colonia Centro (Área 1), Alcalalía Cuauhtémoc, C.P. 06000**, de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.

"Las Partes" convienen que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Proveedor"**, éste deberá restituir los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"El Proveedor" acepta los programas de pago establecidos en los documentos denominados Solicitud de Autorización de Compromiso Presupuestal (S.A.C.P.), que se señalan en el numeral 1.7 de las declaraciones de **"La Alcalalía"**.

Cuarta. - "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en la **Ciudad Deportiva de la Magdalena Mixihuca, puerta 6, Viaducto Río de la Piedad s/n Col. Granjas México, Alcalalía Iztacalco, Ciudad de México**, como fecha máxima de entrega al **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo a las necesidades del área requirente, solicitando al proveedor los bienes 48 horas antes.

Para la entrega de los bienes, **"El Proveedor"** deberá presentar invariablemente su factura y contrato correspondientes.

Quinta. - En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas establecidas en la Cláusula Primera de este contrato, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de sanción y en su caso de rescisión del presente contrato.

Sexta. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo al **31 de diciembre de 2024**.

Séptima. - "Las Partes" convienen que **"El Proveedor"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"La Alcalalía"**.

Octava. - "El Proveedor" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de doce meses contados a partir de la entrega total de los mismos, conforme a las características establecidas en la Cláusula Primera, y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Novena. - "El Proveedor" libera a **"La Alcalalía"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"La Alcalalía"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal por parte de **"La Alcalalía"**.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, **"La Alcalalía"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de la autoridad competente, **"El Proveedor"** se obliga a restituir de inmediato a **"La Alcalalía"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los bienes entregados, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente contrato.

"Las Partes" convienen en que **"La Alcalalía"** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima. - "El Proveedor" entrega para la formalización del presente contrato, como garantía un cheque certificado por el 15 % del total del contrato antes de impuestos a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, Alcalalía Iztacalco, expedido por la institución bancaria BBVA México S.A. con número 0000056 de fecha 26 de diciembre de 2024 a fin de



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICION No. 160 B.

garantizar el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en el presente.

Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerada causa de rescisión.

Décima Segunda. - "Las partes" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena convencional será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "La Alcaldía" podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "El Proveedor" faculta expresamente a "La Alcaldía" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que, por incumplimiento, se haga acreedor "El Proveedor".

Así mismo, que serán causal de suspensión o terminación del contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales de "El Proveedor".

Décima Cuarta. - "Las Partes" aceptan que si "La Alcaldía" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará en pleno derecho y sin responsabilidad para "La Alcaldía", por lo que ante estos supuestos quedarán exentos de cualquier reclamo o indemnización.

"La Alcaldía" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. - Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes en el lugar y fechas de entrega establecidos en la Cláusula Cuarta y Quinta del presente contrato.
2. - Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.
3. - Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione los intereses de "La Alcaldía".

"Las Partes" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "La Alcaldía".

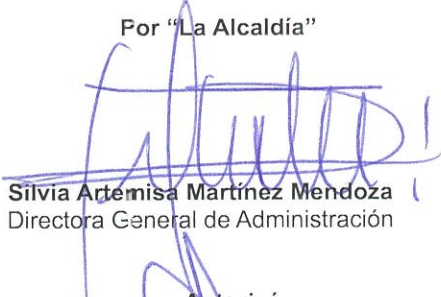
Décima Quinta. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otra circunstancia pudiera corresponderles en lo futuro.

"Las Partes" manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, lo firman en cuatro tantos de conformidad, en la Ciudad de México, el **26 de diciembre de 2024**.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. AIZT/ADB/194/12/2024
REQUISICION No. 160 B.

Por "La Alcabía"


Silvia Artemisa Martínez Mendoza
Directora General de Administración

Autorizó


Antonic Camacho Sánchez
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró


Nayeli de Jesús Niño Ventura
Jefa de Unidad Departamental
de Adquisiciones

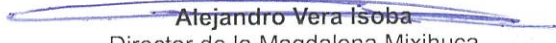
Por "El Proveedor"


Berenice Segovia García
Persona Física con Actividad Empresarial

Revisó


Enrique Alan Vite Olivares
Subdirector de Recursos Materiales

Testigo


Alejandro Vera Isoba
Director de la Magdalena Mixihuca

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO No. AIZT/ADB/194/12/2024, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024



CONTRATO DE / No. AIZT/ADB/194/12/2024
EQUIPACIÓN No. 160 B.

